

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

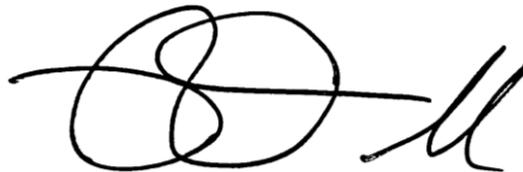
Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00414 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **Elisa Niño Romero** se notificó del auto admisorio de la demanda, de conformidad con la ley 2213 de 2022¹, quien a través de su apoderado allegó escrito a manera de contestación², pese a ello, el mismo fue presentado de manera **extemporánea**.

Se reconoce al abogado **Diego Felipe Orjuela Hernández**, como apoderado judicial de la mentada señora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En firme, ingresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d78b19c6b0ee498980ecd7ae1f115b34afa7a4ea6b0425f92586323121d7f6**

Documento generado en 18/07/2023 02:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "016MemorialAllegaLiquidación".

² Archivo digital "017AllegaContestaciónDemanda".